

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2024/10781 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de 27 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 69 de 10 de abril de 2024, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Manises (CLIAM) sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Manises, a 25 de julio de 2024. —El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE MANISES (CLIAM)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Manises (en adelante, CLIAM), como órgano de representación y participación activa de la infancia y de la adolescencia en el municipio de Manises.

El CLIAM es un consejo sectorial con carácter consultivo, que articulará un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas, adolescentes y las personas adultas, en el cual se opinará, se valorará y se propondrán ideas sobre las cuestiones que afecten la vida y la ciudadanía del municipio de Manises, para tomar decisiones en el ámbito local, sobre todo, en cuanto a asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y la adolescencia.

El CLIAM estará integrado esencialmente por niñas, niños y adolescentes. Teniendo en cuenta la edad de algunos de los miembros del Consejo, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que el funcionamiento del Consejo sea adecuado y porque la infancia pueda participar de manera efectiva. Así mismo, el consistorio favorecerá espacios de participación, buzones de la infancia y una Comisión Local de Infancia y Adolescencia.

El artículo 12 de la Convención sobre los derechos de la infancia, tratado internacional de las Naciones Unidas firmado y ratificado por la mayoría de los estados en 1989, enfatiza que todos los niños y niñas son sujetas de pleno derecho. Además, obliga las instituciones y organismos a garantizar el derecho a la libre expresión en todo aquello que afecto la infancia, a tener en cuenta las opiniones de este grupo ciudadano y a certificar y proteger la formación de un juicio propio de cada niño o niña. Este artículo también tiene en cuenta la edad y la madurez del niño en cuestión, y apela a la necesidad de creación de una institución adecuada porque participo en todo aquello que el afecto.

En los siguientes artículos de la convención, del 13 al 17, también se apela a la libertad de expresión y pensamiento de nuestra infancia, así como a la protección por parte de la administración y de la figura adulta siempre que afecte a la vida privada de los niños, niñas y adolescentes, a la libertad de asociación y al acceso a la información que tenga por finalidad su bienestar social, espiritual y moral, y la salud física y mental.

Por su lado, el artículo 16 de la Ley 26/2018, de 21 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la participación y la obligación/deber de las administraciones públicas de promover esta participación con medios suficientes, mediante la constitución de asociaciones y organizaciones que favorezcan esta participación activa de la infancia y adolescencia en la sociedad.

El capítulo IV del Reglamento de participación del Ayuntamiento de Manises (BOP nº 51, de 13 de marzo de 2019) reconoce el Consejo Infantil como un consejo sectorial con carácter



consultivo y de características singulares, dada la composición de cada miembro, que tiene “la función principal de incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los niños y niñas en los debates, las propuestas, las sugerencias y las quejas en cuanto a cualquier actuación municipal, además de informarlos y de tener en cuenta sus opiniones sobre todas las actuaciones otras administraciones públicas que actúan en la ciudad”.

A fin de cumplir con este capítulo IV del Reglamento participativo del Ayuntamiento de Manises, el mismo Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y la Concejalía de Infancia, apuesta para crear un órgano estable, de participación y representación infantil y adolescente, denominado Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Manises (CLIAM).

El proceso de constitución del CLIAM se inicia a instancia de la Junta de Gobierno, en previsión de que la primera sesión del Consejo Infantil se celebrara el 4 de marzo de 2022, en la cual se estableció la composición y la representación de esta primera sesión (Presidencia, concejalías de Participación y de Infancia, representantes de cada grupo político con representación al Ayuntamiento y Secretaría, representantes de las niñas, niños y adolescentes del municipio).

El Reglamento se estructura en tres capítulos, contiene trece artículos, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo que establece el sistema de elección de los niños, las niñas y adolescentes, basado en los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manises, en el cual se recoge que “todos los vecinos y vecinas de Manises tienen derecho a participar directamente en la gestión municipal, de manera individual o de manera colectiva, a través de las asociaciones y cualesquiera otras entidades ciudadanas”.

En el Anexo de este reglamento se establecen aspectos concretos del Consejo, como por ejemplo la edad de cada menor, el número de representantes de cada centro escolar y la metodología usada en el sistema electoral desarrollado en los centros educativos. Además, se establece, en previsión, el procedimiento para poder cambiarlos en un futuro, si se considera oportuno (por ejemplo, para incorporar niños, niñas y adolescentes), y no tener que tramitar una modificación del reglamento, sino que el mismo CLIAM, en Pleno, tenga competencias para modificar el anexo.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Naturaleza

El CLIAM es un órgano permanente y estable, de representación y participación activa de la infancia y la adolescencia de Manises.



Artículo 2. Objetivo

El CLIAM tiene por objetivo principal propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y la adolescencia.

Artículo 3. Funciones

El CLIAM tiene que lograr las finalidades siguientes:

- a. Potenciar y animar la participación de los niños y niñas en temas que afectan el municipio.
- b. Promover un espacio educativo en la participación a la vez que los niños y las niñas participan.
- c. Impulsar un espacio de intercambio de experiencias entre los niños y las niñas de Manises.
- d. Proporcionar información y conocimiento a los adultos sobre la percepción que los niños y las niñas tienen de la ciudad, sus necesidades y expectativas.
- e. Analizar y valorar los programas, acciones y servicios dirigidos a los niños y las niñas que se desarrollan en nuestra ciudad, y hacer propuestas y sugerencias.
- f. Difundir las propuestas del CLIAM a la ciudadanía para sensibilizar la población en general sobre la participación de los niños y niñas en los temas de nuestra ciudad.
- g. Trasladar los acuerdos a las comisiones informativas o al Pleno porque se estudian y se debaten cuando se considere necesario.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIAM

Artículo 4. Órganos del CLIAM

El CLIAM estará formado por los órganos siguientes:

- a. La Presidencia, que ejercerá el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Manises o, en su caso, el Concejal delegado o Concejala delegada de Participación Ciudadana, con la delegación previa del Alcalde o Alcaldesa.
- b. Los niños y las niñas que el municipio elija como portavoces.



Sección 1.ª Presidencia

Artículo 5. Presidencia

1. La Presidencia del CLIAM corresponde al Alcalde o Alcaldesa de Manises, que podrá delegar sus funciones en el el Concejal delegado o Concejala delegada del Área de Participación Ciudadana.
2. La duración del cargo de la Presidencia coincidirá, en todo caso, con el mandato municipal.
3. Las funciones de la Presidencia son:
 - a. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
 - b. Aprobar el orden del día y convocar las sesiones del Pleno del Consejo.
 - c. Resolver el empate con su voto de calidad.
 - d. Coordinar la relación entre el CLIAM y los órganos municipales para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.
 - e. Ejercer otras funciones inherentes en la condición de presidente o presidenta.
4. El cese en el cargo se producirá por las siguientes causas:
 - a. La renuncia formalizada por escrito ante el órgano que nombró la Presidencia, que procederá a hacer un nuevo nombramiento por el tiempo que resta para el cumplimiento de los años establecidos.
 - b. La revocación en el cargo acordada por el órgano que lo nombró.
 - c. El cese en el cargo en que se fundamenta la designación.
 - d. Una resolución judicial firme que comporte la inhabilitación o suspensión de cargos públicos.
 - e. La defunción.

Sección 2.ª El Pleno del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Manises

Artículo 6. Composición

1. El Pleno del CLIAM está integrado por los miembros siguientes:
 - a. El Alcalde o Alcaldesa de Manises.
 - b. El Concejal o la Concejala de Participación Ciudadana.
 - c. El Concejal o la Concejala de Educación e infancia.
 - d. En la Secretaría, un trabajador o trabajadora municipal, sin voz y sin voto.



- e. Todos los niños y niñas que componen el CLIAM.
 - f. Niños, niñas y adolescentes del municipio interesados, con voz pero sin voto.
2. Además de los miembros citados, la Presidencia del Consejo, siempre que haya acuerdo en el Pleno, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier persona integrante, podrá invitar a las reuniones al personal técnico de otras áreas de actuación municipales o cualquier otra persona cuya presencia resulte conveniente en la reunión.

Artículo 7. Funciones del Pleno del CLIAM

Las funciones del Pleno del CLIAM son:

- a. Establecer los retos y los temas que se trabajarán en el CLIAM, teniendo en cuenta las propuestas de los niños, niñas y adolescentes integrantes o no del CLIAM, de los grupos políticos con representación municipal, de las diferentes áreas municipales, de los centros educativos de Manises, entidades y asociaciones que trabajan en el ámbito de la infancia y la adolescencia, de la ciudadanía, etc.
- b. Hacer propuestas generales o concretas a las áreas municipales y a los órganos municipales implicados en los diferentes temas.
- c. Conocer y validar la actuación del CLIAM, además de la evolución y los resultados de sus propuestas e informes.
- d. Promover y fomentar el asociacionismo, la colaboración y la coordinación entre las diferentes entidades que actúan en el ámbito objeto del CLIAM.

Artículo 8. Funcionamiento del Pleno del CLIAM

1. Para aquellas cuestiones que no se recojan, el Pleno se regirá de manera supletoria por el Reglamento de organización municipal, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
2. El Pleno se reunirá un mínimo de dos veces en el año.
3. El Pleno elaborará y aprobará un programa de trabajo anual, es decir, equivalente a la duración del curso escolar.
4. Los ámbitos de actuación del Pleno tienen que estar relacionados directa o indirectamente con los temas de infancia y adolescencia.
5. Cada representante de los centros educativos y de las asociaciones infantiles y juveniles del municipio hará llegar al CLIAM temas de interés y debate planteados por los niños y niñas en los mismos centros y entidades (dirección electrónica: cliam@manises.es)



6. Una de las dos convocatorias obligatorias del Pleno del Consejo tendrá lugar un día próximo al 20 de noviembre, coincidiendo con el Día Universal del Niño y de la Niña.

7. Las actas de las reuniones se harán llegar a cada miembro del Pleno del CLIAM, junto con la convocatoria de la próxima reunión. Además, se publicarán en el tablón de anuncios.

Artículo 9. Funciones de las Comisiones de Trabajo del CLIAM

1. El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Manises, formado por el conjunto total de los niños, niñas y adolescentes, puede organizar su trabajo en comisiones y trasladar, más tarde, las propuestas al Pleno del CLIAM.

2. Las comisiones de trabajo desarrollarán las funciones siguientes:

- a. Analizar y evaluar los temas/retas que propongo el Pleno del CLIAM.
- b. Enviar propuestas al Pleno del CLIAM a través de los portavoces o en conjunto con todos los miembros.
- c. Conocer y analizar los programas y las actuaciones municipales en relación con los temas/retes objeto de trabajo.
- d. Recoger y exponer las ideas, sugerencias y propuestas de los grupos de referencia (centros educativos, asociaciones, grupos de tiempo libre...).
- e. Redactar peticiones e informes y librarlos en las diferentes áreas municipales.

Artículo 10. Organización metodológica del CLIAM

1. El CLIAM se reunirá en sesiones de dinamización durante el curso escolar tantas veces como considere oportuno.

2. La convocatoria de estas reuniones corresponderá al personal técnico municipal designado por la Concejalía de Infancia.

3. Las propuestas en las cuales se materialice la actividad de las comisiones se elevarán al Pleno del CLIAM. Así mismo, se informará al Pleno de las solicitudes que llegan a través de los buzones de infancia colocadas en los centros educativos.

4. Se levantará acta de las reuniones, que en líneas generales recogerá los asuntos tratados, las conclusiones y el resultado de las votaciones, si hay.

5. El CLIAM trabajará en grupo, propiciará el diálogo y potenciará la escucha activa de las otras personas, negociará para llegar a acuerdos que gustan a todas y todos y se comprometerá con las tareas que se tengan que llevar a cabo. La cooperación será entre todas y entre todos.



Sección 3.ª Derechos y deberes

Artículo 11. Derechos y deberes de las personas integrantes del CLIAM

1. Las personas que integran el CLIAM tienen los derechos siguientes:
 - a. Disponer de voz y voto en todas las sesiones en que participan. También podrán expresar las razones de sus decisiones.
 - b. Disponer de la información de los temas que se tratarán en las comisiones de trabajo y en el Pleno.
 - c. Solicitar reuniones extraordinarias de la comisión de trabajo y del Pleno.
 - d. Presentar propuestas y sugerencias para que se incluyan en el orden del día.
 - e. Representar el CLIAM en todos aquellos actos en los que lo solicite, sin que esto suponga que la Presidencia deja de tener la tarea de representación general que le corresponde.
 - f. Conocer el orden del día antes de cada reunión. Así mismo, disponer de la información y la documentación necesaria sobre los temas que se trabajan o se trabajarán.
 - g. Exponer peticiones y preguntas.
2. Las personas que integran el CLIAM tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir a las sesiones de las comisiones de trabajo y del Pleno.
 - b. Cumplir con las normas que recoge el Reglamento y las que adoptan las comisiones de trabajo y el Pleno.

CAPÍTULO III DISOLUCIÓN DEL CLIAM

Artículo 12. Disolución del Pleno del CLIAM

La disolución del Pleno del CLIAM es competencia del Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo de disolución tendrá que hacerse público en la manera prevista legalmente.

Artículo 13. Disolución del CLIAM

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Manises se podrá disolver mediante la resolución de la Presidencia.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que se apruebe definitivamente el reglamento, el CLIAM se regirá por el acuerdo de constitución del 4 de marzo de 2022, en el cual tuvo lugar el nombramiento oficial de los componentes, así como de la comisión de trabajo compuesta por todos los niños, niñas y adolescentes elegidos por los centros educativos.

1. Composición de la primera reunión del CLIAM:

- Presidencia: Alcaldía
- Vocalías
- Secretaría: un técnico o una técnica del Ayuntamiento
- Niños y niñas representantes del CLIAM

2. Desarrollo de un proceso participativo que permita seleccionar los vocales representantes de las personas menores de edad con suficiente antelación para que la renovación del CLIAM sea efectiva cada dos cursos escolares. Se elegirán entre el alumnado de 5.º de Primaria, así como representantes de asociaciones municipales que trabajan con infancia y adolescencia, siempre teniendo en cuenta el enfoque de género en la elección y tratando que haya representantes de todos los distritos y de grupos vulnerables (discapacidad, minorías culturales, origen extranjero...).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES Y DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL CLIAM

1. La elección de los representantes de los niños y niñas del CLIAM se ha hecho siguiendo las pautas acordadas desde la Concejalía de Infancia y el programa Ciudad Amiga de la infancia, en relación con la composición y al desarrollo del proceso de selección de las personas representantes. Estas pautas establecen que, en la composición del CLIAM, tiene que haber dos representantes de 5.º de Primaria de cada centro escolar de Manises (procurando que la representación sea paritaria), y dos representantes de cada entidad o asociación infantil del municipio que quieran formar parte. Estos últimos tendrán que ser niños y niñas que cumplan 10 años el año natural en el cual se realice el proceso de selección de las personas representantes.

2. La duración total será de dos años, después de los cuales se volverán a elegir los representantes del CLIAM.



3. El proceso electoral tendrá un periodo de validez de dos cursos escolares y se desarrollará de la manera siguiente:

- a. Las elecciones se celebrarán en los centros educativos de Manises. Con esta finalidad, se harán las primeras tomas de contacto con los centros y se enviará la información de todo el proceso: la información, la orientación y el cronograma, así como el material didáctico para trabajar competencias que hagan posible una ciudadanía activa y responsable.
- b. El sistema se ha diseñado originariamente para que se garantice la participación de todos los centros educativos de Primaria del municipio de Manises.
- c. Tienen que ser niños, niñas y adolescentes empadronados en Manises y matriculados en los centros educativos del municipio.
- d. Tiene que haber un reparto equitativo entre los dos sexos.
- e. En caso de que algún miembro cese en el cargo antes de que acabe el curso, se sustituirá por otro niño o niña, según el orden en la lista de personas suplentes del mismo centro educativo.
- f. Cada representante elegido para formar parte del CLIAM tendrá que presentar una autorización de su padre, madre o representantes legales para poder participar.
- g. El personal de la Concejalía de Infancia informará, al inicio del proceso, las familias con un hijo o hija seleccionado, y les enviará la documentación informativa a través de los centros educativos con el objetivo de trasladarles la información y el funcionamiento del programa.
- h. El proceso electoral para elegir a los niños y niñas de asociaciones infantiles y juveniles del municipio se comunicará a la misma asociación. Su periodo de validez será el mismo que el de los representantes de los centros educativos.
- i. El personal de la Concejalía de Infancia tomará las decisiones en cuanto al funcionamiento y la organización que considere oportunas, en función del interés superior de los niños o las niñas y siempre desde el respecto a los derechos fundamentales de la infancia.

